



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 11/05/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno para la implantación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Propuesta del Director General.	TOTAL	
02.	Informe jurídico.	TOTAL	
03.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
04.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: [Redacted]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



SOLICITUD DE ELEVACIÓN DE PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL LOGOTIPO DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR"

Visto que la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 otorga a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Visto el convenio suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), corresponde a esta entidad pública empresarial la coordinación de las competencias v de la Región de Murcia en materia de turismo.

Dado que, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia solicitó con fecha 22 de junio de 2022, la inscripción de la marca y el logotipo "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar" en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, habiéndole sido concedida la misma con número de expediente M4175419, y que la Comisión Interadministrativa ha aprobado dicho logotipo en su reunión del 27 de marzo de 2023, junto con su manual de identidad corporativa, el cual se anexa a esta propuesta.

Considerando que gran parte del éxito de la celebración de "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar" y de su perpetuación en sucesivas celebraciones depende, en gran medida, de una ambiciosa campaña publicitaria elaborada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con el fin de lograr difundir este excepcional acontecimiento.

En virtud de lo expuesto,



SOLICITO

Que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a la cual se encuentra adscrita el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, proponga al Consejo de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que las Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia, adopten las medidas oportunas para incluir en los documentos que tengan como destinatarios a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, o aquellos que por su especial trascendencia así lo demanden, el logotipo del acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar", salvo en aquellos documentos que recojan actos desfavorables para su destinatario, tales como puedan ser actos sancionadores o desestimatorios, y cuya asociación a la imagen del acontecimiento pudiera suponer una publicidad negativa.

Segundo.- Que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía coordine la inserción del logotipo o referencia expresa al acontecimiento en el caso de locuciones, en cuantas campañas de publicidad institucional, páginas web, redes sociales y cualesquiera otros soportes de publicidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se consideren oportunos.

Tercero.- Que se faculte al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de este Acuerdo.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo. Juan Francisco Martínez Carrasco

A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA



INFORME

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

REF.: EGL

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno para la implantación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

Vista la Propuesta del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 9 de mayo de 2023 por la que se solicita que por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se eleve propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno para la implantación en la Administración Regional del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado d) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de mayo de 2023 se ha recibido expediente relativo a la implantación en la Administración Regional del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar, que incorpora la siguiente documentación:

- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 9 de mayo de 2023.



- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno para la implantación en la Administración Regional del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar.
- Publicación Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, aprobada en el ejercicio de la competencia citada, establece en su artículo 2 la definición de recursos turísticos como aquellos bienes, materiales o inmateriales, que por sus características o circunstancias son capaces de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas, de forma directa o indirecta.

El artículo 2.2 del Decreto n.º 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, dispone que queda adscrito a esta Consejería la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

En este sentido, desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se ha puesto en marcha acciones tendentes a la máxima difusión de Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz. Esta entidad ha elaborado el Manual de Identidad Corporativa del mencionado acontecimiento que se anexa a esta propuesta, que ha sido aprobado por la Comisión Interadministrativa en su reunión de fecha 27 de marzo de 2023.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, entre otras, de acuerdo con el Decreto n.º 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, corresponde al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta para la implantación en la administración regional del logotipo del



acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024 . Año Jubilar", así como del Anexo que incluye el Manual para su autorización.

Segunda. Régimen jurídico.

La disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 otorga a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El artículo 27 de la Ley 49/2002 determina la necesidad de creación de un órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades específicas para la celebración de este tipo de acontecimientos, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a esos planes y programas.

A dicho efecto, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

Dado que la implantación en la Administración Regional del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar", afecta a diferentes Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y requiere de ellas la colaboración y realización de actuaciones por cada Departamento, se ha estimado conveniente que el Consejo de Gobierno adopte el acuerdo de instar de dichas Consejerías a prestar la colaboración que resulte imprescindible para llevar a cabo dicha planificación, y ello conforme a lo establecido en el apartado 35 del artículo 22 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conocer de todos los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mismo, corresponde al Consejo de Gobierno, la adopción del Acuerdo para instar al resto de las Consejerías a que colaboren en la implantación en la Administración Regional del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar. Dicho Acuerdo tiene la naturaleza de acto de carácter político o de gobierno, de los previstos en el artículo 2, a) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dado que nos encontramos ante un elemento reglado relacionado con un acto de Consejo de Gobierno, dictado en el ejercicio de las atribuciones que como órgano de dirección política corresponden al mismo.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de elevación a Consejo de Gobierno de la implantación en las acciones de comunicación y publicidad institucional de la Administración Regional para la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. Esther García Losilla

(fecha y firma al margen)

09/05/2023 09:54:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL LOGOTIPO DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "CARAVACA DE LA CRUZ 2024. AÑO JUBILAR".

La disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 otorga a la celebración del "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar" la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

El artículo 27 de la Ley 49/2002 determina la necesidad de creación de un órgano encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades específicas para la celebración de este tipo de acontecimientos, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a esos planes y programas.

A dicho efecto, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

El especial interés público de este acontecimiento para la Región de Murcia, desde la perspectiva no sólo turística sino también por su importante impacto socio-económico en nuestra Comunidad Autónoma, hace preciso y conveniente la adopción de medidas de difusión y publicidad que contribuyan al éxito de la celebración del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz en 2024 y de su perpetuación en sucesivas celebraciones.

En este sentido, desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se han puesto en marcha acciones tendentes a la máxima difusión del Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz. Esta entidad ha elaborado el Manual de Identidad Corporativa del mencionado acontecimiento que se anexa a esta propuesta, que ha sido aprobado por la Comisión Interadministrativa en su reunión de fecha 27 de marzo de 2023.



Considerando que es necesario aunar los esfuerzos, tanto privados como públicos, para lograr el anterior objetivo y resultando viable aprovechar las sinergias generadas por la actividad tanto administrativa como publicitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de todas las entidades que de ella dependen, se estima conveniente que el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 22, apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Las Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptarán las medidas oportunas para incluir en los documentos que tengan como destinatarios a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, o aquellos que por su especial trascendencia así lo demanden, el logotipo del acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar", salvo en aquellos documentos que recojan actos desfavorables para su destinatario, tales como puedan ser actos sancionadores o desestimatorios, y cuya asociación a la imagen del acontecimiento pudiera suponer una publicidad negativa.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía coordinará la inserción del logotipo o referencia expresa al acontecimiento en el caso de locuciones, en cuantas campañas de publicidad institucional, páginas web, redes sociales y cualesquiera otros soportes de publicidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se consideren oportunos.

Tercero.- Los gastos que pudieran derivarse de la implantación del presente acuerdo, se imputarán a las partidas presupuestarias de las respectivas Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de este Acuerdo.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Quinto.- Se concede un plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo para la total implantación de las medidas contenidas en el mismo.

Sexto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicado a todos los departamentos de la Administración Regional, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA
Marcos Ortuño Soto**

(Fecha y firma electrónica al margen)

ORTUÑO SOTO, MARCOS 10/05/2023 14:35:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Las Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptarán las medidas oportunas para incluir en los documentos que tengan como destinatarios a los ciudadanos o a otras entidades públicas o privadas, o aquellos que por su especial trascendencia así lo demanden, el logotipo del acontecimiento "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar", salvo en aquellos documentos que recojan actos desfavorables para su destinatario, tales como puedan ser actos sancionadores o desestimatorios, y cuya asociación a la imagen del acontecimiento pudiera suponer una publicidad negativa.

Segundo.- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía coordinará la inserción del logotipo o referencia expresa al acontecimiento en el caso de locuciones, en cuantas campañas de publicidad institucional, páginas web, redes sociales y cualesquiera otros soportes de publicidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se consideren oportunos.

Tercero.- Los gastos que pudieran derivarse de la implantación del presente acuerdo, se imputarán a las partidas presupuestarias de las respectivas Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de este Acuerdo.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

Quinto.- Se concede un plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo para la total implantación de las medidas contenidas en el mismo.

Sexto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicado a todos los departamentos de la Administración Regional, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.